

VISTO:

- Que mediante Expediente **0005717/2012** se tramitan las actuaciones referidas a la solicitud de evaluación conforme la Ordenanza HCS 06/08 cursada por el/la docente Valeria Ana Brusco en el cargo por concurso de Profesor Asistente dedicación Simple de la asignatura Sociología de las organizaciones del Plan de Estudios 2004 de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social; y

CONSIDERANDO:

- Que se cometió un error en la fecha de vencimiento del concurso del cargo objeto de evaluación.
- El informe emitido por el Área de Recursos Humanos ETS y el debate producido en el seno del H. Cuerpo.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO DE LA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rectificar parcialmente el artículo 1 de la Resolución del HCACETS 62/2013 en donde dice “a partir del día 01/09/2012 y por el término de cinco (05) años, a la docente Valeria Ana Brusco (Legajo 80406 / DNI 22.161.684)” ... **debe decir** a partir del día **23/07/2012** y por el término de cinco (05) años, a la docente Valeria Ana Brusco (Legajo 80406 / DNI 22.161.684)”.

ARTÍCULO 2: En virtud del artículo anterior, solicitar se rectifique parcialmente el artículo 1 de la Resolución del HCD 320/13 y el artículo 1 de la Resolución HCS 793/2013 en donde dice “a partir del día 01/09/2012 y por el término de cinco (05) años, a la docente Valeria Ana Brusco (Legajo 80406 / DNI 22.161.684)” ... **debe decir** a partir del día **23/07/2012** y por el término de cinco (05) años, a la docente Valeria Ana Brusco (Legajo 80406 / DNI 22.161.684)”.

ARTÍCULO 3: Protocolizar. Comunicar. Pasar al Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Honorable Consejo Superior a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


ALEJANDRO ENCERTO GONZALEZ
SECRETARIO TECNICO
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Lic. SILVINA A. CUELLA
DIRECTORA
ESCUELA TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION:

/M.S.

103